

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, septiembre trece (13) De Dos Mil Veintidós (2022).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00272-00.

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO.

DEMANDANTE: JUAN MANUEL FUENTES PEREZ.

DEMANDADO: IBETH ALICIA GÓMEZ FRAGOZO.

El señor JUAN MANUEL FUENTES PEREZ, actuando por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO contra la señora IBETH ALICIA GÓMEZ FRAGOZO, al proceder la suscrita a realizar el respectivo estudio de la misma, observa que, en el PODER es menester la plena identificación de la causal aducida en el presente proceso, la cual se encuentra contemplada en el artículo 154 del código civil, en concordancia a la expuesta en el cuaderno de la demanda. Además, no se probó la forma en como fue otorgado el poder conferido a la litigante, si por mensaje de datos o en su defecto la constancia completa de la autenticación notarial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO. - INÁDMITASE la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, promovida por el señor JUAN MANUEL FUENTES PEREZ en contra de la señora IBETH ALICIA GÓMEZ FRAGOZO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. - CONCÉDASELE al interesado el término de Cinco (05) días para que subsane los defectos de la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO.- ENVÍESE, previamente, copia de la subsanación de la demanda a la parte demandada y apórtese constancia de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa6f76e9b504235bf8e1088e3b12ebcd7cd3fe9671f2bc93438762b7a9368ef0**

Documento generado en 13/09/2022 11:26:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>